



Fiscalía
GENERAL DE LA NACIÓN

IUE: 90-190/1984

JUZGADO: JUZGADO LDO.PENAL 27° T°

TIPO: EN DESPACHO

CARÁTULA: RODRÍGUEZ LARRETA PIERA ENRIQUE. DENUNCIA.
(SITUACIÓN DE RAMÓN RODRÍGUEZ DE ARMAS, CONTINÚA EN
IUE 90-334/2017). VINO HASTA LA PIEZA 9, SIN LA PRIMERA
PIEZA.

N.º DE ACTUACIÓN: 63

Sra. Jueza:

Las presentes actuaciones se iniciaron a partir de la denuncia formulada por Enrique Rodriguez Larreta Piera. Un connotado periodista que fue privado ilegítimamente de su libertad por un período muy prolongado y sometido a distintos y aberrantes tormentos, por el solo hecho de interesarse por el destino de su hijo que había sido secuestrado en la ciudad de Buenos Aires. Si bien la pieza N.º 1 se encuentra extraviada y por ende no consta el tenor de la denuncia, lo cierto es que ésta se puede recomponer a partir de lo que Rodriguez Larreta Piera expusiera ante Naciones Unidas. Denuncia que a la sazón fuera proporcionado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.(ver fs. 1000 a 1015 y 1087 a 1092)

De igual modo, a la inicial se debe anejar la ampliación realizada por las víctimas Elba Rama y Alicia Cadenas de fs. 652 a 665.

Realizada la instrucción de rigor, ha quedado primariamente acreditado los siguiente.

HECHOS

El 27 de Junio de 1973 se consolidó en el país el golpe de estado de carácter cívico-militar, que había tenido su ensayo el 9 de Febrero de ese año. De esa forma se ratificó un camino inexorable de las fuerzas armadas en la vida política del país, que había comenzado con el decreto 566 /971 de fecha 9 de Septiembre de 1971 por el que se le otorgó la conducción de la lucha

contra la guerrilla imperante en el país. Al respecto, dicha norma disponía "Disponese que los Mandos Militares de Defensa Nacional, asuman la conducción de la lucha antisubversiva". Como consecuencia del golpe de estado, se instauró un régimen autoritario que suprimió todos los derechos, garantías y libertades reconocidas en la Constitución.

El propio 27 de Junio se establecieron distintos decretos que dieron la pauta del derrotero posterior. Así, mediante el decreto 464/973 se procedió a la clausura del Parlamento, con el 465/973 se hizo lo propio con las Juntas Departamentales. En tanto que, por el decreto 466/973 se limitó el derecho de reunión.

Por su parte, en el marco de la huelga general resuelta por la Convención Nacional de Trabajadores (en adelante CNT) - como respuesta al golpe de estado - el Presidente de facto Juan Maria Bordaberry, el día 30 de Junio de 1973, por Resolución N° 1103 dispuso la clausura de la central sindical y la persecución de sus dirigentes e integrantes más notorios. En efecto, dicha resolución estableció "El Presidente de la República resuelve: 1) Declarar ilícita la asociación denominada Convención Nacional de Trabajadores (CNT) disponiendo su disolución. 2) Prohibir todos sus actos, reuniones y manifestaciones de cualquier naturaleza. 3) Clausurar sus locales... 4) Ordenar el arresto de los dirigentes responsables, así como de cualquier otro integrante que hubiera incurrido en ilícitos penales sometiéndolo a juez competente. 5) Cométese a los Mandos Militares y Policiales dependientes de los ministerios de Defensa Nacional e Interior el cumplimiento de las medidas dispuestas"

En línea con el camino ensayado previamente, por decreto 1026/1973 de fecha 18 de Noviembre de 1973 se ilegalizaron distintos partidos y/o movimientos políticos de izquierda, que hasta la fecha eran legales, y como tales, habían participado en la elección nacional del año 1971. De igual forma también se ilegalizó la gremial de estudiantes universitarios.

En tal sentido el decreto dispuso "Disuélvense las siguientes asociaciones: Partido Comunista, Partido Socialista, Union Popular, Movimiento 26 de Marzo, Movimiento Revolucionario Oriental, Partido Comunista Revolucionario, Agrupaciones Rojas, Unión de Juventudes Comunistas, Partido Obrero Revolucionario, Federación de Estudiantes Revolucionario del Uruguay, Resistencia Obrero Estudiantil, Federación de Estudiantes Universitarios, Grupos de Acción Unificadora, Grupos de Autodefensa,



Fiscalía
GENERAL DE LA NACIÓN

clausúranse sus locales, procediéndose a la incautación y depósito de todos sus bienes. Dispónese asimismo la clausura de los diarios "El Popular" y "Crónica"

Con este marco normativo, comenzó la persecución a todos los ciudadanos que intentaron resistir a la dictadura mediante la estructura que desde la clandestinidad dichas organizaciones se dieron.

Ante tan sombrío panorama, miles de uruguayos se vieron obligados a emigrar del país, por cuanto su libertad, su integridad física y aún su vida corría peligro.

Un número muy importante de ellos, optó por radicarse en Argentina, por cuanto en dicho país regía un Estado democrático, y asimismo, porque desde allí estaban más conectados con el país y podían realizar actividad política para lograr que en el más breve lapso retornara la Democracia.

En razón de ello, oficiales de las agencias de inteligencia uruguayas - fundamentalmente el Servicio de Información de Defensa (SID) y la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII) con la colaboración desde Uruguay del Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCCOA)- en coordinación con la Policía Federal Argentina (PFA) y el Servicio de Información de Defensa (SIDE) de la República Argentina, efectuaron distintos operativos represivos contra ciudadanos uruguayos residentes en ese país, en el marco de lo que se conoció como "Operación Cóndor".

Entre éstos, refulgen los asesinatos de los legisladores Zelmar Michelini y Gutierrez Ruiz el 20 de Mayo de 1976 y antes la detención del Senador Enrique Erro.

En éste contexto represivo, entre Junio y Julio de 1976 se produjo la detención de un número muy significativo de integrantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP). Y concomitantemente a ello, de otros militantes vinculados a distintos partidos o movimientos de izquierda y aún de personas que no tenían militancia política.

Precisamente, la denuncia de autos refiere a uno de los operativos

referenciados, el que en el argot periodístico se conoce como "primer vuelo" y refiere al traslado clandestino desde Argentina a Uruguay de un núcleo importante de ciudadanos uruguayos que se encontraban refugiados en aquel país.

En efecto, desde el año 1974, agentes de inteligencia de los organismos antes referenciados (fundamentalmente SID y DNII) actuaban en Buenos Aires en procura de detectar aquellos ciudadanos uruguayos que de una forma u otra se organizaban en contra de la dictadura cívico militar imperante en nuestro país. Para ello contaron con una base operativa conocida como "Automotoras Orletti"

Este fue el centro clandestino de detención y torturas (en adelante CCD y T) fundamental de la "Operación Cóndor" en Argentina, y por ende eje central de las tareas llevadas a cabo por los agentes integrantes de dicha coordinación. "Automotoras Orletti" se ubicaba en la calle Venancio Flores 3519/21 entre las calles Emilio Lamarca y San Nicolas (Barrio de Flores Capital Federal) muy cerca de las vías del tren de la línea Sarmiento.

Conforme a la jerga de los represores era conocido como "El Taller", "La Cueva de Flores" o "La Cueva de la vía".

Dicho centro era regentado por la SIDE a cuyo frente se encontraba como Director el General de Brigada Otto Paladino.

En lo estrictamente militar Orletti era la base operativa que se denominó OT 18 (División de Operaciones Tácticas) que dependía del Departamento de Operaciones Tácticas I de la SIDE.

Si bien, Otto Paladino era el jerarca de la SIDE, lo real es que quien fungía como responsable del local clandestino, era Anibal Gordon alias "Jova" o "Jovato" que además de integrar la SIDE también fue un activo integrante de la "Triple A" (Alianza Anticomunista Argentina)

A su vez, Gordon era secundado por agentes orgánicos e inorgánicos de la SIDE, entre ellos, Eduardo Ruffo alias "Zapato", Honorio Martinez Ruiz alias "Pájaro" o "Pajarovich", Osvaldo Forese, alias "Paqui" o "Paquidermo".

Este grupo de tareas, que en la jerga periodística se lo conoció como "la banda de Gordon" o "la patota de Gordon", amén de actuar en procura de combatir la "sedición", tenía por regla ir por el botín de las personas en general y por el de las organizaciones políticas en particular.

Al staff argentino se le sumaron, entre otros, los uruguayos integrantes del Depto. III del SID, José Nino Gavazzo, Manuel Cordero, Gilberto Vazquez, José Ricardo Arab, Luis Maurente, Ricardo Medina Blanco y Campos

Hermida por la DNII, que compartían los operativos, las sesiones de torturas y también del usufructo de los bienes obtenidos. Y en ocasiones también participaron (en lo que refiere a la persecución del PVP) los integrantes de OCOA Ernesto Ramas y Jorge Silveira.

Por ese CCD pasaron un conjunto muy importante de ciudadanos uruguayos. Allí se les torturó y se les interrogó por agentes uruguayos.

Muy pocos de ellos fueron liberados, algunos fueron trasladados en forma compulsiva a Uruguay, otros en forma clandestina.

En Uruguay, la mayoría de los detenidos fue nuevamente torturado e interrogado por otras agencias, en especial por el OCOA I y a la sazón sometidos a la justicia militar y remitidos a los penales de Punta de Rieles y de Libertad.

Por último, un núcleo muy significativo fueron evacuados con la consigna D F (Destino Final). En el menor de los casos se encontraron e identificaron los cuerpos, en la mayoría aún se mantienen desaparecidos.

Realizado éste contexto mínimo veamos en concreto lo acontecido en relación a la denuncia de autos.

En lo que a la denuncia que nos atañe se pueden visualizar los siguientes hechos.

1.-El día 9 de Junio de 1976 fue detenido Gerardo Francisco Gatti Antuña secretario general del sindicato de Artes Gráficas, integrante de la dirección de la Convención Nacional de Trabajadores y dirigente del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP)

Ello tuvo lugar en la oficina que dicha organización política tenía en la calle Manzanares N° 2331 N° 4 del barrio de Nuñez (Capital Federal).

Tras su detención, fue trasladado en primer lugar a dependencias policiales, y posteriormente entre el 11 y 12 de Junio a Orletti.

En ese lugar, fue objeto de aberrantes tormentos y posteriormente se le dio muerte. Sus restos nunca fueron hallados por lo que hasta el momento se mantiene desaparecido.

Las circunstancias de su muerte y posterior desaparición fueron investigadas

en la causa IUE 98-247/2006 donde fueron condenados José Ricardo Arab y José Nino Gavazzo y en la causa IUE 2-43332/2005 donde fueron condenados Gilberto Vazquez Bissio, Ernesto Ramas, Jorge Silveira Quesada, Ricardo Medina Blanco y José Sande Lima.

Una vez detenido Gatti, el personal policial que actuó en su operativo, montó una "ratonera" en el lugar (dejar apostados integrantes del equipo a la espera de la llegada de otras personas) y en virtud de ello, horas más tarde fue detenida María del Pilar Nores Montedónico que también integraba el PVP. Nores fue trasladada en forma inmediata a Coordinación Federal de la Policía Federal Argentina.

En ese lugar fue interrogada y torturada por personal argentino y por Manuel Cordero. No obstante, a los tres o cuatro días de estar allí fue trasladada al CCD y T "Automotoras Orletti".

En "Automotoras Orletti", Nores fue sometida a distintos tormentos (colgamiento, submarino, picana eléctrica, golpizas) así como a intensos interrogatorios, a efectos de que colaborara aportando datos sobre el organigrama del PVP en Argentina. De igual forma se le interrogó por el dinero de la organización.

Como consecuencia de ello, Nores aportó significativa información que viabilizó la detención de un número muy importante de integrantes de dicha organización.

En Orletti fue mantenida hasta el 20 o 22 de Julio de 1976 en que fue trasladada a Uruguay en un avión de línea comercial con nombre falso. Una vez en Uruguay, fue alojada en primer lugar en el CCD y T "300 Carlos R" (casa de Punta Gorda) y posteriormente en el CCD y T "La Casona de Bulevar" donde tenía su sede el SID ubicada en Bulevar Artigas y Palmar. En razón del aporte de información proporcionado, en nuestro país obtuvo un trato diferente al resto de los detenidos y a la postre en Diciembre de 1976 fue liberada sin ser puesta a disposición de la "justicia militar".

Al ser preguntada si pudo ubicar a algún conocido en Orletti, contestó "Si, vi a CORDERO. Y por primera vez ahí al mayor Gavazzo, al Capitán GILBERTO VÁZQUEZ, al Teniente MAURENTE y vi también a ARAB, son los cinco que yo vi porque a veces me sacaban la venda." (fs. 2621).

2.- El día 15 de Junio de 1976 fue detenido Jorge Raul Gonzalez Cardozo (que en Uruguay había sido procesado por su vinculación al Movimiento de Liberación Nacional Tupamaros) junto a su cónyuge María Elizabeth Perez Lutz que carecía de militancia política.



Fiscalía
GENERAL DE LA NACIÓN

El operativo fue realizado por un contingente de policías y militares en la Localidad de Pacheco Provincia de Buenos Aires. Una vez ello, fueron maniatados, encapuchados y trasladados al CCD y T "Automotoras Orletti".

En dicho centro fueron objeto de aberrantes torturas (colgamientos, submarino, picana eléctrica y golpizas) e interrogatorios respecto a su actividad en Buenos Aires y a los vínculos que poseían.

Entre quienes participaron en la detención y tormentos, Gonzalez Cardozo sindicó a José Gavazzo y a Manuel Cordero, así como a un soldado que mencionaban como Drácula que participaba en los traslados hacia el lugar de torturas. (ver fs. 733 y 734)

En lo que refiere a los argentinos también mencionó a Anibal Gordon "el Jova" a "Paqui" y a "Pajarovich".

El 24 de Julio de 1976, él y su cónyuge, al igual que el conjunto de detenidos que se encontraban en Orletti (se analizará más detenidamente infra) fueron trasladados clandestinamente a Montevideo en un avión militar.

Una vez en Uruguay, fueron trasladados al CCD y T "300 Carlos R" (casa de Punta Gorda) y luego a la casona de Bulevar, donde también fueron objeto de apremios físicos.

Con posterioridad al pasaje por dichos centros de detención y tortura, Gonzalez fue sometido a la justicia militar y recluido en el Penal de Libertad de donde recuperó su libertad en 1983. En tanto que, Perez Lutz fue liberada en Diciembre de 1976.

3.- Enrique Rodriguez Larreta Martinez de 25 años (al momento de los hechos) periodista e integrante del PVP residía por razones políticas en Buenos Aires desde agosto de 1973.

En tales circunstancias, el día 30 de Junio de 1976 fue detenido en la vía pública en la calle Honorio Puyrredon por personal policial argentino.

Tras su detención fue llevado a dependencias policiales y posteriormente derivado a "Automotoras Orletti". Allí fue objeto de interrogatorios y distintos apremios físicos.

En el marco de su interrogatorio Rodríguez Larreta aportó su domicilio por lo que los represores efectuaron un registro en el lugar.

Como consecuencia de ello, y precisamente en el domicilio de Rodríguez Larreta Martínez, el día 13 de Julio de 1976 fueron detenidos su cónyuge Raquel Nogueira Paullier y su padre Enrique Rodríguez Larreta Piera.

Rodríguez Larreta Piera era un destacado periodista uruguayo, quien enterado de la desaparición de su hijo había viajado expresamente a Buenos Aires en procura de su ubicación.

Rodríguez Larreta padre y Raquel Nogueira fueron detenidos y trasladados también a Orletti donde al igual que los restantes detenidos fueron sometidos a distintos tormentos.

El día 24 de Julio de 1976 el matrimonio Rodríguez Larreta/Nogueira y el padre de aquél conjuntamente con otros detenidos que se encontraban en "Automotoras Orletti" (los que se detallaran en el capítulo siguiente) fueron trasladados encapuchados y maniatados en forma clandestina a Uruguay en un avión de la Fuerza Aérea Uruguaya.

En Uruguay fueron trasladados en primer lugar al CCD y T "300 Carlos R" (la casa de Punta Gorda) y luego al CCD y T del SID de la calle de Bulevar y Palmar (la casona de Bulevar)

En dicho lugar fueron objeto de interrogatorios y malos tratos.

Rodríguez Larreta hijo fue puesto a disposición de la justicia militar y recién recuperó la libertad en 1982. Igual destino tuvo Raquel Nogueira.

Por su parte, Rodríguez Larreta padre fue liberado en Diciembre de 1976.

4.- Entre el 8 y el 15 de Julio de 1976 fuerzas represivas argentinas y uruguayas (éstas últimas integradas por oficiales del Departamento III del SID con la colaboración de OCOA) procedieron a detener un conjunto de militantes del Partido por la Victoria del Pueblo que en ese momento residían en la ciudad de Buenos Aires.

Las detenciones se efectuaron por regla en sus domicilios mediante violencia y con el despojo de todos los bienes de valor que poseían en sus casas.

Una vez detenidos, fueron trasladados encapuchados y maniatados al CCD y T "Automotoras Orletti".

En dicho lugar fueron sometidos a interrogatorios, así como a descomunales tormentos (colgamientos, picana eléctrica, submarino golpizas y aún abusos sexuales) Asimismo se les privó de agua y de alimentación durante el tiempo que permanecieron en el lugar. Ello, para que admitieran su vinculación al PVP, sindicaran a otros compañeros y para que aportaran datos sobre el lugar



donde se encontraba el dinero de la organización.

En los interrogatorios, así como en las torturas y/o control de los detenidos participaron agentes argentinos y uruguayos. Entre los primeros fueron reconocidos Anibal Gordon "el Jova" o "Jovato", Eduardo Ruffo, Pajarovich (Honorio Ruiz) y Osvaldo Forese alias "Paqui" o "Paquidermo". En tanto en lo que refiere a los uruguayos pudieron identificar a personal del SID comandados por José Nino Gavazzo y bajo sus órdenes a Manuel Cordero, José Ricardo Arab, Gilberto Vazquez, Luis Maurente y el soldado Ernesto Soca apodado Drácula. En tanto que por OCOA Ernesto Ramas y Jorge Silveira.

Los detenidos en los procedimientos referidos fueron:

Leon Duarte que hasta el presente se encuentra desaparecido y su situación fue resuelta en la causa IUE 98-247/2006 donde fueron condenados José Ricardo Arab y José Nino Gavazzo y en la causa IUE 2-43332/2005 donde fueron condenados Gilberto Vazquez Bissio, Ernesto Ramas, Jorge Silveira Quesada, Ricardo Medina Blanco y José Sande Lima.

Cecilia Irene Gayoso. Fue detenida el 9 de julio de 1976 trasladada en primer lugar a un sitio que no pudo ubicar, luego a Orletti y finalmente trasladada a Uruguay. En Argentina fue sometida a distintos tormentos y pudo reconocer a Manuel Cordero a "Soca, que le decían Drácula" y a Gavazzo. En Uruguay también sufrió malos tratos y reconoció a Silveira a Rama y a Gilberto Vázquez que fueron los que la interrogaron (fs. 1167 y 1168)

María Mónica Soliño Platero. Fue detenida en la madrugada del 6 julio de 1976 conducida inicialmente a una dependencia de Policía Federal Argentina y posteriormente a Orletti. Fue objeto de similar tratamiento que los restantes detenidos y en lo que refiere a los responsables mencionó "solo a Cordero"... "también reconozco al DRÁCULA, ellos estaban en Argentina también recuerdo al tordillo Rama acá en Mdeo" (fs. 745)

Sara Rita Mendez Lompodio. Fue detenida el 13 de julio del 76 y al igual que los restantes trasladada a Orletti y posteriormente a Uruguay. En el marco de sus declaraciones fue mencionando a distintos responsables de los operativos

e interrogatorios. Entre estos mencionó a Rodríguez Buratti, Ernesto Rama, Ricardo Medina, Gavazzo, Cordero, así como Arab y Gilberto Vázquez y en cuanto a los argentinos mencionó a Aníbal Gordon que era el responsable de Orletti (fs. 1575 a 1585). Anteriormente a ello había sindicado también a Silveira (fs. 630).

Asilú Maceiro no ha declarado en autos, pero fue detenida junto a Sara Mendez y vivió igual martirio que los restantes detenidos. Ana Ines Quadros Herrera. Fue detenida el 13 julio junto a Eduardo Dean y trasladada a Orletti. En ese centro clandestino al igual que los restantes fue interrogada y torturada, respecto a los responsables manifestó, "en las sesiones de tortura Cordero básicamente preguntaba, estaba Silvera que lo reconocí más tarde, Gavazzo era el que tenía más conocimiento junto a Cordero..." (fs. 710 vto.) En lo que refiere a los argentinos pudo reconocer a quienes nombraban como Pajarovich o el Zapato y a Ruffo.

Nelson Eduardo Dean Bermudez. Fue detenido el 13 de julio de 1976 junto a Inés Cuadro en un bar de la ciudad de Buenos Aires, al igual que los restantes pasó por Orletti, 300 Carlos R y la casa de Palmar. Al ser preguntado quién lo torturó a usted cont. "Gavazzo, Cordero y Silveira y otros militares argentinos que no podría identificar" y posteriormente destacó "los que estaban en esa casa y nos torturaban eran Rama, Silveira, Gavazzo y Arab, eran esos fundamentalmente". Y en lo que refiere al traslado de Buenos Aires, manifestó "...Veníamos vendados en el avión y con leuco en la boca, venían en el vuelo Arab, Silveira, Gavazzo y Cordero, y parte de la tropa, Maurente, Soca y otros soldados que no conozco" (fs. 707 vto.)

Margarita Michelini Delle Piane Fue detenida el 13 de julio en su domicilio de la calle French 443 de Villa Martelli y trasladada a Orletti. Allí pudo constatar la presencia de "Paqui" y "El Turco", dos soldados uruguayos a los que les decían "Drácula y Boquiña" y a los oficiales Cordero y Gavazzo. (fs. 1586 y 1587). En Uruguay pudo reconocer a "Rodríguez Buratti el 01, Gavazzo 02 el 03 no recuerdo si no era Cordero. Iban del 01 al 011. Estaba Ricardo Medina, Gilberto Vázquez, Maurente." ... "Un día a mi me interrogó Silveira" (fs. 1598) y anteriormente a ello había manifestado "se llamaban por 01, 02, 03, el 07, no recuerdo a Arab a quien llamaban el Turco. A Silveira quien estuvo en interrogatorios y torturas nuestras, lo vi en el 76 y 78, siempre lo reconocí." (fs. 1597 vto.).

Raul Luis Altuna Facal. Fue detenido junto a su cónyuge Margarita Michelini en la casa de la calle French 443 y trasladado junto a aquella a Orletti. Fue



Fiscalía

GENERAL DE LA NACIÓN

objeto de iguales tormentos e igual periplo que los restantes y al ser preguntado sobre los responsables manifestó "...estaban Cordero que había estado en Buenos Aires, el Tordillo Rama, Silveira, el Turco Arab, un suboficial que ahora está detenido" ... "EL DRÁCULA SOCA, RAMA, ARAB, SILVEIRA que era capitán, EL CONEJO MEDINA, MATTOS. Participaban en los malos tratos, Cordero, Gavazzo, Medina y el que está en el Penal en el 07 con cáncer de próstata, GILBERTO VÁZQUEZ también lo hicieron acá" (fs.739 y vto)

Edelweis Zahn Freire. Fue detenida el 14 de julio de 1976 por oficiales uruguayos que actuaban en Argentina, al igual que los restantes fue trasladada a Orletti y posteriormente a Uruguay. En lo que refiere a los responsables de sus padecimientos manifestó "de primera pude reconocer a Cordero y se lo dije, Gavazzo, Gilberto Vázquez, que fue quien me dejó sorda acá en Uruguay, por los nombres no lo sé recuerdo sus números el médico era Oscar 5..." (fs. 721)

Sergio Ruben Lopez Burgos. Al igual que los restantes fue detenido en julio de 1976 trasladado a Orletti y posteriormente a Uruguay. Entre los responsables de lo que le ocurriera mencionó a Manuel Cordero y Arab. (fs. 714 y 715).

José Felix Díaz nunca declaró en autos. No obstante, se pudo determinar que fue detenido junto a su pareja Laura Anzalone y negoció con los militares su libertad y la de ésta a cambio de información.

Laura Anzalone Cantoni Fue detenida junto a su compañero José Félix Díaz. Se encontraba embarazada, en Orletti fue encapuchada y le aplicaron algunos golpes. Allí pudo reconocer a Cordero y posteriormente también sindicó a "Pajarito Silva, que era Oscar 7, Gavazzo que de los que más mandaba ahí" (fs. 1172).

Maria Elba Rama Molla. Fue detenida el 14 de julio de 1976 en el domicilio de la calle Ensenada 267 del barrio La Floresta. Al igual que los restantes fue trasladada a Orletti, posteriormente a Uruguay y fue legalizada en lo que se conoció como el operativo del Chalet Susy. En lo que refiere a los

responsables de sus padecimientos sindicó a Rodríguez Buratti, a Gavazzo, y a Ricardo Medina. (fs. 696 a 706).

Ariel Rogelio Soto Loureiro. Fue detenido el 14 de julio de 1976 en la zona de Barracas y Constitución donde también fueron secuestradas Alicia Cadenas y Diana Salvo. Tras ello, fueron trasladados a Orletti. En lo que refiere a los responsables de los apremios de los que fue objeto reconoció "a Gavazzo y Cordero, eran los jefes de los operativos, Arab, Silveira, Ramas, Gilberto Vázquez, el 307 en sus códigos, algún personal de tropa como el sgt. Dani y otro procesado Ernesto Soca, El Drácula, estaban presentes en Orletti y participaban en las tareas de tortura y guardia y control de los presos" (fs.736).

Alicia Raquel Cadenas Ravela. Fue detenida el 14 de julio de 1976 y trasladada a Orletti, allí fue objeto de distintos tormentos y reconoció al soldado que le decían Drácula y entre los oficiales del SID al mayor Gavazzo, al mayor Cordero y a Arab, y en tanto que de OCOA a Ramas y a Silveira. En lo que refiere a Orletti expresó "...recuerdo a Cordero, Gavazzo y Silveira, porque los vi en el interrogatorio en un momento que me sacaron la venda." (fs.727) Y en Uruguay expresó "quiero agregar que fui torturada en la casa de Punta Gorda, me hicieron el submarino en la bañera del baño de arriba por Silveira, Cordero y había un guardia un tropa; también estaba Gavazzo, Arab, el Tordillo, en esos días que estuvimos en Punta Gorda" (fs.728).

Ana María Salvo Sanchez. Fue detenida el 14 de julio de 1976 cuando se encontraba en la casa de su hermano Ernesto Salvo. Fue objeto de igual tratamiento que los restantes detenidos. En lo que refiere a los responsables manifestó " En cuanto llegué a Orletti reconocí inmediatamente la voz de Gavazzo y Cordero porque ya me habían interrogado en Uruguay..." (fs. 730). En lo que refiere a Uruguay manifestó: "yo no vi escenas de torturas acá en Uruguay pero vi como llevaban gente y la traían hecha mierda, eso sí. Reconozco a Gavazzo, a Cordero, a Silveira, a Vázquez, a Arab, entre otros..." (fs. 731).

Gaston Zina Figueredo. Fue detenido el 14 de julio de 1976 de la pensión que vivía en la calle Santiago del Estero 557. Fue objeto de igual tratamiento y destino que los restantes detenidos y al ser preguntado respecto sobre a quién pudo reconocer en Argentina manifestó " A Gavazzo porque lo conocía de antes, a Cordero, después a personal de tropa, Soca, que le decían Drácula..." (fs. 748 vta. y 749). Y en lo que refiere a Uruguay expresó, "en Uruguay ubico a Gavazzo, Cordero, Oscar 5, ahora no recuerdo pero eran como diez

oficiales" (fs.749).

Victor Hugo Lubian. Fue también detenido el 13 de julio, trasladado a Orletti y posteriormente a Uruguay. En Orletti reconoció a Gavazzo, Silveira y Cordero. Y en Uruguay a las mismas personas. También fue parte del operativo del Chalet Susy. (fs.1655 y 1656).

Marta Amalia Pétrides Catino. Fue detenida el 12 o el 13 de julio de 1976 sufrió el mismo periplo que los anteriores y entre los responsables de sus tormentos pudo identificar a Silveira y a Gavazzo. (fs. 1658 a 1663) Tras su pasaje por Automotoras Orletti, el 24 de julio de 1975, los antes mencionados (a excepción de León Duarte) encapuchados y maniatados fueron trasladados hacia Uruguay por vía aérea.

Como reseñáramos supra, en dicho vuelo también viajaron Enrique Rodriguez Larreta (padre e hijo) Raquel Nogueira, Jorge Gonzalez Cardozo y Elizabeth Perez Lutz.

El vuelo fue ordenado por el SID y para ello se utilizó un avión Fairchild (utilizado por TAMU y PLUNA) conducido por personal de la Fuerza Aérea Uruguaya cuyo copiloto fue, el a la postre ex Comandante en Jefe de la aviación Teniente General (aviador) Enrique Bonelli, quien así lo reconociera en su informe dirigido al ex Presidente de de la República Dr. Tabaré Vazquez.

Una vez en territorio uruguayo, fueron trasladados al CCD y T "300 Carlos R" (casa de Punta Gorda) y posteriormente al CCD y T ubicado en Bulevar y Palmar, ambos regenteados por el SID.

En dichos centros clandestinos, fueron interrogados y aún sometidos a apremios físicos por parte de agentes del SID y aún del Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA) a cargo de Ernesto Ramas y de Jorge Silveira Quesada.

Para su "legalización" en Montevideo, se orquestó por parte de José Gavazzo y los restantes oficiales del SID (entre ellos Ricardo Arab, Gilberto Vazquez y Ricardo Medina) una "mise en scene" donde se mostraba a éstos como detenidos en Uruguay.

Cinco de los detenidos (Sergio Lopez Burgos, Asilú Maceiro Perez, Ana Inés Quadros Herrera, María Elba Rama Molla y Sara Mendez Lompodio) fueron trasladados al Chalet "SUSY" ubicado en Av. De las Américas y Santa Bernardina del Balneario Shangrila.

En ese lugar, mediante el control de los oficiales antes referenciados, fueron mantenidos detenidos unos días -para que los vecinos del lugar constataran su presencia - y al cabo de un tiempo se realizó un operativo para poner en conocimiento de la prensa su detención.

Concomitantemente a ello, se daba cuenta a la prensa, de la detención de otros integrantes del "grupo subversivo" en distintos hoteles de la ciudad de Montevideo. A saber, Ariel Soto Loureiro y María Soliño Platero en el Hotel Regencia sito en Av. Uruguay N° 944. Victor Lubian Platero y Marta Petrides Catino en el Hotel Rex sito en 18 de Julio N.° 870. Gaston Zina Figueredo y Cecilia Gayoso Figueredo en el Hotel Comercio sito en Colonia N.° 1481; Ana María Salvo Sanchez y Alicia Cadenas Ravela en el Hotel Ateneo sito en Colonia N.° 1147 y Edelweiss Zhan de Andres en el Hotel Suevia de la Av. Uruguay N.° 1941. Ello surge del Memorandum de fecha 23 de Octubre de 1976 que obra en el expediente de la "justicia militar" proporcionado por AJPROJUMI.

De esa forma, el grueso de los trasladados clandestinamente de Buenos Aires a Uruguay, fueron puestos a disposición de la justicia militar y remitidos a los penales de Libertad y Punta de Rieles. Tras ello, fueron mantenidos detenidos por muchos años.

En efecto.

Sergio Lopez Burgos, Asilú Maceiro Perez, Ana Inés Quadros Herrera, María Elba Rama Molla y Sara Mendez Lompodio, Ariel Soto Loureiro, María Soliño Platero, Victor Lubian Platero y Marta Petrides Catino, Gaston Zina Figueredo, Cecilia Gayoso Figueredo, Ana María Salvo Sanchez, Alicia Cadenas Ravela y Edelweiss Zhan de Andres fueron procesados por el juez militar de instrucción el día 17 de Noviembre de 1976.

Desconocemos cuando fueron procesados los restantes detenidos por cuanto ello no surge del expediente de la justicia militar.

Conforme a lo que surge informado por AJPROJUMI:

Ana María Salvo Sanchez fue liberada el día 18 de Noviembre de 1977, empero a la postre condenada a una pena de 3 años.

Ariel Soto Loureiro fue liberado el día 24 de Noviembre de 1977.

María Soliño Platero fue liberada el día 21 de Diciembre de 1977.



Fiscalía
GENERAL DE LA NACIÓN

Edelweiss Zhan de Andres fue liberado el día 18 de Noviembre de 1977.

Victor Lubian Platero fue liberado el día 24 de Noviembre de 1977.

Marta Petrides Catino fue liberada el día 18 de Noviembre de 1977.

Alicia Cadenas Ravela fue liberada el día 18 de Noviembre de 1977.

Cecilia Gayoso Figueredo, fue liberada el día 18 de Noviembre de 1977.

Raquel Nogueira fue liberada el día 1º de Diciembre de 1977 y a la postre condenada a la pena de 24 meses de prisión.

Dean fue liberado el día 20 de Diciembre de 1977.

Por su parte, Enrique Rodriguez Larreta Martinez fue condenado por el juez militar de primera instancia a la pena de 9 años de penitenciaría, empero, el

Supremo Militar Tribunal redujo su pena a 5 años y 6 meses de penitenciaría.

Sergio Lopez Burgos, Asilú Maceiro Perez, Ana Inés Quadros Herrera, María

Elba Rama Molla, Sara Mendez Lompodio, Gaston Zina Figueredo, Margarita

Michelini Dellepiane y Raul Altuna fueron condenados por el juez militar de

primera instancia a una pena de 7 años de penitenciaría, la que fue reducida por el Supremo Tribunal a la pena de 4 años y 6 meses.

En tanto, José Felix Luna, Laura Anzalone, Enrique Rodriguez Larreta Piera,

Pilar Nores Campodónico y Elizabeth Perez Lutz no fueron remitidos a la justicia militar y recuperaron su libertad en Diciembre de 1976.

5.- En la noche del día 13 de julio de 1976 un grupo fuertemente armado al mando del Mayor José Gavazzo irrumpió en el domicilio de Sara Rita Mendez Lampodio y Asilú Maceiro sito en Juana de Azurduy en procura de ambas.

Tras registrar la casa y sustraer todos los objetos de valor el grupo procedió a detener a Mendez y Maceiro a quienes trasladaron a "Automotoras Orletti".

Junto a las anteriores, se encontraba Simón Antonio Riquelo, hijo de Sara Mendez y Mauricio Gatti Antuña (hoy fallecido) nacido el día 22 de Julio de 1976, por lo que contaba con 21 días de vida.

Luego de la aprehensión se desconoció el destino del bebé, por cuanto no fue trasladado junto a su madre.

Tras la desaparición del bebé comenzaron diversas campañas en procura de su

ubicación, empero las mismas no resultaron positivas.

Al obtener su libertad, Sara Mendez reafirmó dicha búsqueda que no abandonó hasta su encuentro en el año 2003.

En 2002 por intermedio de la gestión del Senador Rafael Michelini y del periodista Roger Rodriguez se tuvo conocimiento que el bebé había sido dejado por sus captores en la Clínica Norte de Capital Federal. Asimismo, que Osvaldo Parodi informado de ello lo recogió y lo llevó a su casa.

Con posterioridad, fue adoptado por el matrimonio conformado por Osvaldo Parodi y Haydee Campo quienes le pusieron el nombre de Anibal.

Realizada la correspondiente prueba de ADN, en el año 2003 se pudo comprobar que dicho joven, que en ese momento tenía 25 años, se trataba del hijo de Sara Mendez y Mauricio Gatti.

En la actualidad Simón Gatti Mendez vive en la Argentina y mantiene vínculos con su madre Sara Mendez y su familia biológica.

DERECHO

De lo que ha sido reseñado supra, no cabe ninguna duda que parte de los hechos descriptos se encuadran diáfananamente en la figura prevista en el art. 22 de la Ley 18.026 "El que de cualquier manera y por cualquier motivo, siendo agente del Estado o sin serlo contando con la autorización, apoyo o aquiescencia de uno o más agentes del Estado impusiere cualquier forma de tortura a una persona privada de libertad o bajo su custodia o control o a una persona que comparezca ante la autoridad en calidad de testigo, perito o similar, será castigado con veinte meses de prisión a ocho años de penitenciaría. Se entenderá por "tortura": A) Todo acto por el cual se inflija dolores o sufrimientos graves, físicos, mentales o morales. B) El sometimiento a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. C) Todo acto tendiente a anular la personalidad o disminuir la capacidad física o mental aunque no cause dolor ni angustia física o cualquier acto de los previstos en el artículo 291 del código penal realizado con fines indagatorios, de castigo o intimidación"

No obstante ello, el suscrito es consciente que al momento en que acaecieron los hechos denunciados, dicha figura penal no existía en nuestro ordenamiento jurídico. En razón de ello y del Principio de Legalidad reconocido constitucionalmente, se basará en su reclamo con las normas existentes en el año 1976 y lo que surge probado.

A partir de lo descripto supra, a criterio de la Fiscalía existen elementos de convicción suficientes para sostener prima facie que:



Fiscalía

GENERAL DE LA NACIÓN

- 1.- José Ricardo Arab Fernandez se encuentran incurso en reiterados delitos de abuso de autoridad contra los detenidos, y éstos en concurrencia fuera de la reiteración con reiterados delitos de privación de la libertad, en calidad de co-autores y en los anteriores en reiteración real con un delito de supresión de estado civil y otro de suposición de estado civil (arts. 18, 54, 56, 60, 61, 258, 259, 281, 282 inciso 1 numerales 1º y 4º e inciso 2, 286, del C.P.).
- 2.- Jorge Silveira Quesada y Ricardo Medina Blanco se encuentran incursos en reiterados delitos de abuso de autoridad contra los detenidos, y éstos en concurrencia fuera de la reiteración con reiterados delitos de privación de la libertad, en calidad de co-autores (arts. 18, 54, 56, 60, 61, 281, 282 inciso 1 numerales 1º y 4º e inciso 2, 286, del C.P.).
- 3.- Ernesto Soca Prado se encuentra incursos en reiterados delitos de abuso de autoridad contra los detenidos. (arts. 18, 54 y 286 del C.Penal)

PETITORIO

De conformidad a lo que viene de verse, a la Sra. Jueza PIDE:

- 1.- El enjuiciamiento y prisión de José Ricardo Arab Fernandez, Jorge Silveira Quesada, Ricardo Medina Blanco y Ernesto Soca Prado bajo las imputaciones antes referenciadas.
- 2.- En el más breve lapso se fije audiencia de rigor respecto del indagado Ernesto Avelino Ramas Pereira.
- 3.- Sin que interfiera con lo anterior se oficie al Departamento de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Facultad de Medicina para que se sirva informar:
Si los plantones, el “submarino”, las golpizas generalizada con manos y pies y/o objetos contundentes y la utilización de picana eléctrica, los colgamientos y el “caballete”, pueden ocasionar:
 - a.- una enfermedad que ponga en peligro la vida de la persona agredida.
 - b.- una incapacidad para atender sus tareas ordinarias por un término superior a 20 días.

c.- la debilitación o la pérdida permanente de un miembro, un órgano o un sentido.

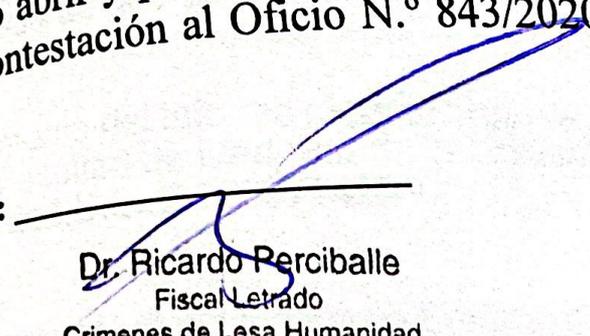
d.- la anticipación del parto o el aborto de la mujer agredida.

e.- una enfermedad cierta o probablemente incurable.

OTROSIDICE: Sin perjuicio de lo peticionado informa a la Sede que no ha podido abrir y por tanto leer la información que obra en el C.D. acordonado con contestación al Oficio N.º 843/2020 Fs. 2261.

Montevideo, 04 de abril de 2022

Firma:


Dr. Ricardo Perciballe
Fiscal Letrado
Crímenes de Lesa Humanidad